

## Autorización de actividades en el Dominio Público Forestal

Autorización de todo tipo de actividades, medidas y acciones realizadas para la gestión de los terrenos que integran el monte de utilidad pública (Quema controlada de matorral, desbroce de pastizales, plantaciones, operaciones selvícolas, actividades deportivas, abrevaderos, enmiendas, apertura y acondicionamiento de pistas, cierres, pasos canadienses, etc...).

### Datos generales

---

#### Consejería

Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

#### Órgano directivo

Direc. General de Montes y Biodiversidad

#### Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

#### Materia(s)

Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación  
Medio ambiente

#### Tipo de destinatario

Ciudadano  
Empresa  
Administración

#### Sujeto a tasas o precios públicos

No

### Requisitos

---

No se han definido requisitos

### Plazos y presentación

---

#### Plazo de presentación

Durante todo el año

#### Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=156>

*El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

Lugar(es) para presentación presencial

En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## Documentación

---

Impresos

Formulario\_actuaciones\_MUP.pdf

[Formulario\\_actuaciones\\_MUP.pdf](#)

---

Solicitud quemas

[ANEX-1\\_Solicitud quemas.doc](#)

---

## Tramitación y resolución

---

Órgano instructor

Servicio de Montes.

Norma atributiva

Artículo 15 de la Ley de Montes y los reglamentos específicos como el Decreto 82/1985, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de la Especies Forestales Autóctonas y Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.

Órgano que resuelve

Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Norma atributiva

Decreto 82/1985, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

## Recursos

---

## Tipo

Recurso de Alzada

## Órgano

Consejero de Medio Rural, Gandería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

## Plazo

1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución si la resolución es expresa. En caso de silencio administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio

## Normativa

---

Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre incendios forestales

[null](#)

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

[null](#)